

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora aporta constancia de la notificación realizada. Sírvasse proveer,

Cali, 07 de junio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0647
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00077-00.

Cali, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la constancia de notificación aportada por la togada, cuyo resultado fue “REBOTE DEL CORREO”, observa la instancia que la certificación de la empresa de correo da cuenta de la remisión al correo “dicas912@mail.com”; dirección electrónica que tiene incompleta su última parte, esto es, el dominio del servidor.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Agregar sin consideración alguna la constancia de notificación presentada por la apoderada judicial, por lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Requiérase a la apoderada actora, a fin de que se sirva realizar la efectiva notificación de la parte demandada, tal como se indicó en providencia de fecha 26 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6391facc45047d23dd17047a8f6ebeea100146bb5b68e0473454439a902e0a**

Documento generado en 07/06/2022 01:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>